

Auto Sustanciación No. 581
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00047
Demandante: YURANIS DEL CARMÉN RAMOS VASCO
Demandado: DANILO GALLEGUO ZULUAGA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visible a folio 35, procédase como lo manda el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento del señor DANILO GALLEGUO ZULUAGA, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

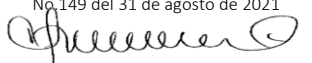
NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 149 del 31 de agosto de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co